



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**MARÍA AYUDA - CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 243

SANTIAGO, 24 DE ENERO DE 2017



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR	S	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	S	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**MARÍA AYUDA - CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, los días **26 y 27 DE MAYO DE 2017**.

2.- Los fondos recaudados producto de esta colecta, serán destinados al pago de proveedores, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, capacitación, hotelería, obras de construcción, atenciones médicas, consumos básicos, remuneraciones, entre otros, con el objeto de mantener los programas sociales de la corporación orientada a la reparación y prevención del maltrato infantil.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:**

- Diario Oficial.
- Departamento de Acción Social
- Corporación de Beneficencia María Ayuda, Colombia Nº 7742, La Florida, Santiago. F. 23280100.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.